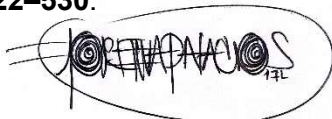


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de ALIRIO FERNANDO ORTEGA BETANCOURTH, con 1182 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-530**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **ALIRIO FERNANDO ORTEGA BETANCOURTH**, identificado con C.C. 76.308.742, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aportar poder dirigido al juez de circuito que faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica la clase de proceso y el asunto para el cual se confiere, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 74 del C.G.P.
2. No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada. Conforme lo establece como requisito el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, se **inadmite** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

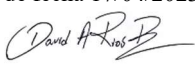


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 059 de fecha 17/04/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS
SECRETARIO